



MINISTERIO
DE JUSTICIA

Secretario General
de la Administración
de Justicia

Sra. D^a. María Victoria Carrero Díaz
Responsable Sindicato de Justicia
de la FSP-UGT
Avda. de América, 25, 3^a pta.
Madrid

Madrid, a 18 de enero de 2018

Estimada Sra. Carrero:

En relación con su escrito del pasado 16 de enero, por el que se traslada la inquietud de su organización sindical en relación con la apertura de una negociación para el ámbito del territorio no transferido sobre retribuciones y resto de puntos expuestos en el escrito remitido a la Secretaría de Estado de Justicia presentado el día 4 de diciembre de 2017, le expongo a continuación una serie de consideraciones sobre el objeto de su solicitud.

Tal y como ya se trató en la reunión informativa del pasado 9 de enero, en la Administración de Justicia, como en cualquier otra Administración Pública, toda negociación que se lleve a cabo sobre las condiciones retributivas de los empleados públicos debe efectuarse en el marco de los límites y cauces establecidos por nuestro ordenamiento jurídico. En este sentido, y de conformidad con el artículo 36 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, es específicamente objeto de negociación en el ámbito de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas el eventual incremento global de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que corresponda incluir en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

Del mismo modo, es preciso recordar que nuestro ordenamiento circunscribe en el ámbito de la Ley anual de Presupuestos Generales del Estado la determinación de los importes y, en su caso, incrementos autorizados en materia de gastos de personal para las distintas Administraciones Públicas, por lo que cualquier posible mejora o incremento retributivo se encuentra condicionado a lo establecido legalmente por los Presupuestos Generales del Estado, todo ello sin perjuicio de la negociación colectiva llevada a cabo en el ámbito de la citada Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas.



En esta línea, quisiera asimismo poner en valor que en los últimos tres meses, en el marco de dicha Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas, se han llevado a cabo varias reuniones de negociación sobre un eventual incremento global de las retribuciones, así como sobre su distribución cualitativa, temporal y sectorial entre todos los empleados públicos.

Por otra parte, tal y como igualmente fue tratado en la reunión del pasado 9 de enero, este Departamento ministerial tuvo ocasión de plantear posibles alternativas o abordar el estudio de incentivos retributivos vinculados al cumplimiento de objetivos, el rendimiento o el logro de resultados. Aunque ciertamente la postura manifestada por las organizaciones sindicales fue su consideración como insuficiente, quisiera nuevamente ponerle de manifiesto la necesidad de estudiar este tipo de mecanismos vinculados a la productividad y al rendimiento de los empleados públicos, como fórmula más adecuada en relación con las retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia, lo que repercutiría sin duda en una mejora de la calidad del servicio prestado al ciudadano.

En todo caso, deseo reiterarle la plena y permanente disposición del Ministerio de Justicia para llevar a cabo toda negociación que resulte necesaria en aquellas materias y condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia, siempre de conformidad con los límites y cauces de negociación previstos por el EBEP y en el ámbito de las atribuciones de este Departamento ministerial.

Sin otro particular, me complace ponerme a su disposición para cualquier aclaración o actuación adicional que, a su juicio, este asunto requiera.

Atentamente le saluda,

Antonio Dorado Picón